

ARTÍCULO 4. Se le otorga poder especial al ministro de Industria, Comercio y Mipymes para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con la compañía **BHL FREE ZONE, S.R.L.**, el contrato correspondiente que establezca las condiciones bajo las cuales se desarrollará, operará y regulará las relaciones y manejo de este parque industrial de zona franca de exportación.

ARTÍCULO 5. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 219-24 que declara día de duelo oficial el sábado 20 de abril del presente año, con motivo del fallecimiento del señor Francisco José (Franklin) Almeyda Rancier. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 219-24

CONSIDERANDO: Que, el pasado día 18 de abril de 2024, falleció el señor Francisco José (Franklin) Almeyda Rancier, quien fue un destacado jurista, catedrático, dirigente político y servidor público.

CONSIDERANDO: Que, además de haber tenido una notoria labor docente en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). alta casa de estudios de la que fue su rector entre 1987 y 1990, el doctor Almeyda Rancier también ocupó importantes cargos en la Administración Pública, tales como ministro de interior y Policía, secretario (ministro) de Estado sin Cartera y presidente de la Comisión Nacional de Apoyo a la Reforma Judicial.

CONSIDERANDO: Que el doctor Almeyda Rancier tuvo una amplia trayectoria política, siendo miembro fundador del Partido de la Liberación Dominicana (PLD) y del Partido Fuerza del Pueblo.

CONSIDERANDO: Que las contribuciones del doctor Almeyda Rancier en el ámbito de la educación superior, del fortalecimiento del proceso democrático nacional y del servicio público, le hacen merecedor de que el Estado dominicano resalte sus méritos y lamente su fallecimiento.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 108, del 21 de marzo de 1967. sobre Días Festivos, de Duelo y de Conmemoración.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de duelo oficial el día sábado 20 de abril de 2024, por motivo del fallecimiento del señor Francisco José (Franklin) Almeyda Rancier.

ARTICULO 2. En el día señalado, la Bandera Nacional deberá ondear a media asta en los recintos militares y edificios públicos en todo el país.

ARTÍCULO 3. Envíese a los ministerios de Relaciones Exteriores, Defensa e Interior y Policía, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 220-24 que dispone la entrega en extradición al Reino de los Países Bajos, del nacional neerlandés Urvin Laurance Wawoe. G. O. No. 11147 del 25 de abril de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 220-24

CONSIDERANDO: Que el Reino de los Países Bajos, mediante nota diplomática núm. 008/2023/JH/NP, del 7 de febrero de 2023, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional neerlandés **Urvin Laurence Wawoe**, por motivo de los cargos contenidos en la orden de detención internacional núm. UITL-CUR-U-2021036, los cuales son los siguientes: